

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 387/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 387/2017 Negociado: B2.

NIG: 2906744S20170004555.

De: Doña María Isabel Moreno Cabrera.

Abogado: Obdulio Javier García Claros.

Contra: Starlife Magazine, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2017 a instancia de la parte actora doña María Isabel Moreno Cabrera contra Starlife Magazine, S.L. y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14.9.17 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña María Isabel Moreno Cabrera frente a Starlife Magazine, S.L., declarando la improcedencia del Despido de 20 de febrero de 2017 y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente sentencia, condenando a Starlife Magazine, S.L., al abono a doña María Isabel Moreno Cabrera la cantidad de 1.348,87 euros de indemnización y 10.106,36 euros de salarios de tramitación (con deducción en el momento procesal correspondiente de prestación de IT o salarios incompatibles con los de tramitación de existir los mismos), así como 3.182,43 euros de salario adeudado y 318,24 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado de Administración de Justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado, Starlife Magazine, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.